

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2021.00473.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO: SANDRA MILENA SOLANO LÓPEZ con C.C. 57.461.897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Hoy 2 de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), la suscrita Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, en atención a lo ordenado en el auto del Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), aquí proferido, procede hacer la liquidación de costas al tenor del art. 366 del C.G. del P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$2.151.088,00
Gastos de notificación	\$8.000
SUMAN	\$2.159.088,00

Son: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.159.088)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2021.00473.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO: SANDRA MILENA SOLANO LÓPEZ con C.C. 57.461.897

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Hoy 2 de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), paso este proceso al despacho de la jueza informando que se procedió a liquidar las costas tal como fue ordenada en el auto de Sentencia. Ordene.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, 2 de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 8 de fecha 3 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f9ccdb8e93a7dd95cafb41635bdabf0865b49b21b0239756afbb2efbe11f0d**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>